



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-072

**APROBACIÓN DEL PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS (GADMLL).**

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (también, “Constitución”); por lo tanto, los trámites administrativos se sujetarán a normas previstas; en tal virtud, el Art. 226 de la Constitución establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” (CRE, 2008, Art. 226).

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte, en el artículo 253 de la Carta Fundamental, en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce al alcalde como la máxima Autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (también, COOTAD), en su artículo 60, literales b) e i) determina que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal” (...) i) “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo” (COOTAD, 2010, Art. 60).

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, tiene por objeto el regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, conforme lo determina su artículo 1 (COA, 2017, Art. 1).

Que, el COA en su artículo 14 define al Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código” (COA, 2017, Art. 14).



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo prevé: "Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo" (COA, 2017, Art. 98).

Que, el Código Orgánico Administrativo establece la competencia para la emisión de este tipo de actos administrativos de carácter general en el siguiente contexto: "Art. 130.- Facultad de expedir actos normativos. La máxima autoridad administrativa de cada entidad es competente para expedir actos normativos de carácter individual o general, en el ámbito de sus competencias, que regulen o garanticen la aplicación de las normas jurídicas, con excepción de los que regulen la organización o el procedimiento administrativo interno, cuya competencia corresponde al pleno o cuerpo colegiado, en caso de existir, o a la máxima autoridad administrativa, si no existe órgano colegiado superior" (COA, 2017, Art. 130). En el GAD Municipal de Las Lajas, esta facultad recae en el Alcalde.

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida libre de violencia, reconociendo que: "El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia..." (CRE, 2008, Art. 66, párr. 3).

Que, el sector público está conformado, entre otras entidades, por los gobiernos autónomos descentralizados (CRE, 2008, Art. 225, núm. 2); por consiguiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se constituye como una entidad sujeta a los principios de legalidad y competencia. El talento humano que presta servicios en la institución está compuesto por servidoras y servidores públicos (CRE, 2008, Art. 229), cuya regulación se enmarca en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP, 2010, Art. 3, núm. 2).

Que, el Ministerio del Trabajo (MDT), en ejercicio de su potestad regulatoria, expidió el Acuerdo Ministerial N.º MDT-2025-093 (2025), cuyo objeto es: "establecer la Norma para la Prevención, Protección y Sanción de las Faltas Disciplinarias Graves por Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y, Acoso Sexual Laboral, en el Ámbito Laboral del Sector Público, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, tratados internacionales ratificados por el Estado y disposiciones legales y reglamentarias vigentes" (Acuerdo Ministerial N.º MDT-2025-093, 2025, Art. 1).

Que, para asegurar el cumplimiento del mandato normativo superior, la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH) del GADMML elaboró el "**Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral**" (en adelante, el Protocolo).

Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, la UATH emitió el ANALISIS TÉCNICO contenido en el Oficio N.º GADMML-UTH-2025-043-O, concluyendo que el Protocolo propuesto es **TOTALMENTE FACTIBLE y CONFORME** a la normativa vigente, de conformidad con los acuerdos ministeriales especializados que rigen esta materia.



Que, en mérito de lo expuesto y siendo la aprobación del Protocolo una medida administrativa necesaria, urgente e imperativa para garantizar un entorno laboral libre de violencia, precautelando los derechos de los servidores públicos, se ejerce la voluntad administrativa en el marco de la competencia exclusiva de la Máxima Autoridad.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO. Aprobar en todos sus términos y contenidos el "**Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas (GADMLL)**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD Y APLICACIÓN. Disponer que el Protocolo aprobado mediante esta Resolución es de aplicación obligatoria para la totalidad de servidoras, servidores, obreros y contratistas que presten sus servicios en o para el GAD Municipal de Las Lajas, sin distinción de la modalidad contractual, jornada o jerarquía.

ARTÍCULO TERCERO.- EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN. Encargar a la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH) la ejecución, difusión e implementación inmediata del Protocolo, así como la gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus ejes proactivos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD. Notificar la presente Resolución a todas las Unidades del GADMLL a través de la Secretaría General y disponer su publicación en el portal web de la entidad, para garantizar el pleno conocimiento de su contenido y efectos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Las Lajas, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**